



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**

D.C.28/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación interinstitucional de Trabajos Dirigidos y/o Modalidades de Graduación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES. –

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, y la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/2021, de 12 de julio de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

La **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, instancia legislativa nacional, presidida por el Diputado Nacional **Grobert Nogales Grageda**, con cédula de identidad N° 5256078 Cbba mayor de edad hábil por ley nombrado Presidente de la Brigada Parlamentaria Cochabamba, por convocatoria 33 MASIPSP Cochabamba legislatura 2021-2022

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social. La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social. El parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, ente legislativo descentralizado de la Asamblea Legislativa Plurinacional con facultad de legislación, fiscalización y control, representado por autoridades electas democráticamente por sufragio universal, enmarcado en las exigencias legales del Reglamento de la Cámara de Diputados y la Constitución Política del Estado en su art.: 145 y más normativa vigente.



TERCERA. OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación, para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las diferentes Facultades de la **UMSS**, realicen sus Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación (Pasantía), según requerimiento de esta y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los estudiantes de la **UMSS**. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación aprobado por la **UMSS**.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - La Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS se compromete a:

1. Publicar el requerimiento de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la Facultad o Carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
2. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos Convenios.

La **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan cómo única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica preprofesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una comunicación continua con la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, a objeto de que esta última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica preprofesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la Carrera, según el requerimiento de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**.
- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) estudiantes admitidos a las Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- g. El que se ponga a disposición de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las pasantías (Práctica preprofesional) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los Convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente Convenio.
- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.



LA BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA por su parte se compromete

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la Carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su Carrera o posgraduantes que tengan el interés de realizar Prácticas preprofesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
- b. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas preprofesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Prácticas preprofesionales (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d. La **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el egresado, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
- e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- g. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N.° 1321 del 13 de agosto de 2012).
- h. Las actividades desarrolladas por los estudiantes designados para la Práctica preprofesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, son propios y acciones que califican la aplicación del conocimiento al campo del ejercicio profesional.
- i. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica preprofesional o Modalidad de Graduación.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES. -

- a. La **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de



Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas de la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**.

- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

SÉPTIMA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco, normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración de las Facultades, y/o Carreras de la **UMSS** con la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA**.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. -

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el V° B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Dirección de Interacción Social Universitaria DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica

Correo electrónico: disu@umss.edu.bo

Tel.: 4251878

BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA:

Cargo: secretaria técnica

Correo electrónico: brigparcbba@gmail.com

Tel.: 4258298-71494132

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **BRIGADA PARLAMENTARIA DE ASAMBLEÍSTAS DE COCHABAMBA** y los estudiantes de la **UMSS**, comprendidos dentro de las actividades de Prácticas preprofesionales y Modalidades de Graduación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. -

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **Partes** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. -

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **Partes**.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de **Partes**.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **Partes** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **Parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.




DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD. -

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 1 de Junio de 2022


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Dip. Grobert Nogales Grageda
PRESIDENTE DE LA BRIGADA
PARLAMENTARIA DE COCHABAMBA


MSc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA
DISU- UMSS




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

8